ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y SPAIN FILM COMMISSION, PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CÁTEDRA "SPAIN FILM COMMISSION DE INDUSTRIA DE LOS RODAJES"

En Sevilla, a 23 de abril de 2024

REUNIDAS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA, D. Carlos Rosado Cobián, nombrado por *Spain Film Commission*, en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por *Spain Film Commission*.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el art. 3 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Real Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificados por el Real Decreto 265/2001, de 2 de agosto (BOJA nº 158, de 12 de agosto de 2011), establece que la Universidad está al servicio de la sociedad y la define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad y los valores humanos y con la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. Añade además que la Universidad procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

SEGUNDO.- Que *Spain Film Commission* es una asociación sin ánimo de lucro que desde 2001 lidera el posicionamiento del país como destino de rodajes audiovisuales, coordinando los esfuerzos de una amplia red de *film commission* y *film offices* distribuidas por toda España.

Código Seguro De Verificación	FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Fecha	09/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Página	1/7

Que *Spain Film Commission* realiza una promoción internacional de España como destino de rodajes audiovisuales, que apuesta por la apertura de nuevos mercados internacionales, que actúa como interlocutor con la administración central, territorial y municipal para potenciar la industria de rodajes, que colabora con la administración para la creación de un sistema de incentivos fiscales eficiente, y que impulsa el turismo cinematográfico.

TERCERO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración para la creación de la Cátedra "*Spain Film Commission* de industria de los rodajes", que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio la creación de la "Cátedra *Spain Film Commission* de industria de los rodajes" en la Universidad Pablo de Olavide para fomentar un sistema integrado de actividades en materia de formación, investigación, transferencia de conocimiento y divulgación sobre la industria de los rodajes.

SEGUNDA.- Estructura de la Cátedra

Se establecen como órganos de gobierno, gestión y representación de la Cátedra: el Consejo de Cátedra y la Dirección de Cátedra.

TERCERA.- El Consejo de Cátedra

El Consejo de Cátedra estará compuesto por 6 miembros. La mitad de ellos serán profesores y/o profesoras pertenecientes al Área de Comercialización e Investigación de Mercados (Jesús Cambra Fierro y María Fuentes Blasco) y Derecho Financiero y Tributario (Mónica Arribas León) de la Universidad Pablo de Olavide; y la otra mitad serán representantes de *Spain Film Commission*: D. Carlos Rosado Cobián, Juan Manuel Guimeráns Rubio, y Pilar Querol Fernández. Se respetará en su composición el criterio de la paridad.

Son funciones del Consejo de Cátedra:

a) Aprobar el nombramiento y el cese de la persona/personas que ocupen la Dirección de la Cátedra.
b) Aprobar el Plan Anual de Actividades, así como proponer las mejoras o modificaciones que se consideren necesarias para la consecución del fin propuesto.
c) Aprobar los presupuestos anuales de la Cátedra.

Código Seguro De Verificación	FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Fecha	09/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Página	2/7

d) Supervisar y evaluar las actividades realizadas al amparo de la Cátedra, realizando un seguimiento preciso del desarrollo de sus actividades y su adecuación presupuestaria.
e) Interpretar el presente convenio.
f) El resto de funciones no atribuidas expresamente a la Dirección de la Cátedra.

CUARTA.- La Dirección de Cátedra

La Dirección de la Cátedra será nombrada por el Consejo de Cátedra y recaerá en un profesor/a de la Universidad Pablo de Olavide. La duración del nombramiento de la Dirección de la Cátedra podrá tener la duración máxima del presente convenio.

La Dirección de la Cátedra elaborará, al comienzo de cada año académico, un Plan de las actividades básicas que se llevarán a cabo a lo largo del mismo, sin perjuicio de que se puedan incorporar actividades que vayan surgiendo y que razones de interés y oportunidad aconsejen su inclusión. Este **Plan Anual de Actividades** deberá ser aprobado por el Consejo de Cátedra.

Al finalizar cada periodo anual, la Dirección de Cátedra elaborará una **Memoria** de las actividades desarrolladas y su adecuación al presupuesto, que someterá al Consejo de Cátedra para su aprobación.

La Dirección de la Cátedra gestionará y rendirá cuentas sobre los recursos de la Cátedra ante el Consejo de Cátedra.

QUINTA.- Composición

La Cátedra comprenderá, además de los órganos de dirección y gestión, al personal docente, los investigadores, estudiantes, así como personal externo, asociados a su programa de formación e investigación.

SEXTA.- Actividades

La Cátedra "*Spain Film Commission* de industria de los rodajes" servirá de marco para la realización de las siguientes actividades, con carácter general:

Actividades de formación y empleabilidad:
- Organización y celebración de actividades formativas tales como seminarios, talleres, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales.
- Colaboración en actividades de formación reglada y no reglada.
- Concesión de premios.
- Promoción de convenios de cooperación educativa.
- Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno social y de la empresa.

Código Seguro De Verificación	FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Fecha	09/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Página	3/7

Actividades de investigación:

- Desarrollo de líneas de investigación en el ámbito de la Cátedra.
- Elaboración de dictámenes, informes y otros estudios y trabajos de investigación sobre las materias objeto de la Cátedra.
- Promoción y participación en proyectos y grupos de investigación.

Actividades de divulgación y transferencia del conocimiento:

- Realización de actividades conjuntas de información y sensibilización para promover y favorecer los valores y principios que fomenta la Cátedra.
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Desarrollo de actividades culturales y de difusión de la actividad docente e investigadora.
- Organización y participación en congresos, conferencias, convenciones o cualquier otro foro donde puedan presentar resultados de las investigaciones llevadas a cabo y obtener información y formación relevante en las materias objeto de la Cátedra.

Con carácter particular, la Cátedra "*Spain Film Commission* de industria de los rodajes" desarrollará las siguientes actividades:
Formación, investigación, transferencia de conocimiento y divulgación sobre la industria de los rodajes, cuyo detalle se especificará cada curso en el correspondiente **Plan Anual de Actividades**.

SÉPTIMA.- Financiación

Spain Film Commission financiará la Cátedra "*Spain Film Commission* de industria de los rodajes" con una dotación económica inicial de 30.000,00 euros, revisable a 1 de enero de 2025.

La financiación se hará mediante ingreso en cuenta de la Universidad Pablo de Olavide.

Anualmente se concretarán en un programa y un plan específicos los proyectos a desarrollar, así como la financiación necesaria para su ejecución.

La Dirección de Cátedra deberá justificar la aplicación al objeto del Convenio de los fondos transferidos, conforme a la normativa general contable aplicable.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones de las partes

1. La Universidad gestionará, en la medida de sus posibilidades técnicas y humanas, la habilitación del espacio y de los medios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Cátedra. En ningún caso, la participación de docentes, investigadores o estudiantes en las actividades desarrolladas en la cátedra les impedirán participar en otros proyectos de financiación tanto pública como privada que versen sobre materias similares o diversas a las desarrolladas en la propia Cátedra.

Código Seguro De Verificación	FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Fecha	09/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Página	4/7

Asimismo, la Universidad establecerá en su caso los mecanismos de reconocimiento académico de los talleres, jornadas, seminarios y conferencias impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la normativa UPO aplicable, y se hará cargo de la gestión publicitaria y de promoción específica del programa de la Cátedra, debiendo aparecer expresamente la participación de la entidad financiadora.

2. Por su parte, *Spain Film Commission* pondrá a disposición de la Cátedra los medios técnicos y humanos que la misma necesite para poder llevar a efecto el objeto del presente convenio. Llevará a cabo programas de difusión y publicidad de las actividades de la Cátedra y aportará la dotación económica que se estime anualmente para la financiación de la Cátedra en los términos establecidos por el presente convenio.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del mismo. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona de Jesús Cambra Fierro y un representante designado por *Spain Film Commission*, en la persona de Carlos Rosado Cobián.

DÉCIMA.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de cuatro años previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Modificación.

Conforme al art. 49.g) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

Código Seguro De Verificación	FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Fecha	09/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Página	5/7

DUODÉCIMA.- Extinción.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Entrada en Vigor y Eficacia.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

DÉCIMO CUARTA.- Protección de Datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Código Seguro De Verificación	FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Fecha	09/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Página	6/7

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: https://www.upo.es/proteccion-de-datos/index.html. En lo que hace a la otra parte, estos derechos podrán ejercitarse mediante correo electrónico enviado a la dirección coordinacion@spainfilmcommission.org.

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DÉCIMO QUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

POR Spain Film Commission

31186308X CARLOS MANUEL ROSADO (R: G91136770)
Firmado digitalmente por 31186308X CARLOS MANUEL ROSADO (R: G91136770)
Fecha: 2024.05.05 19:04:09 +02'00'

Fdo.: Carlos Rosado Cobián

Código Seguro De Verificación	FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Fecha	09/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/FMGzFlQkd2E+xORx3uYjsw==	Página	7/7